



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE AÑOVER DE TAJO

Tras el plazo de exposición pública del expediente de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario aprobado por acuerdo de pleno de fecha 30 de noviembre d e 2023 quedando definitivamente aprobada dicha modificación se publica la misma a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	FINANCIACIÓN
1532- 22799	Otros Trabajos realizados Por otras empresas y profesionales.	4.000
338-22799	Otros Trabajos realizados Por otras empresas y profesionales	30.000
1532-20300	Arrendamiento de Maquinaria, instalación y utillaje	4.900
165-22799	Otros Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	4.000
323-22799	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	12.000
342-22799	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	5.300
132-12003	Sueldos personal funcionario	10.000
231-13100	Retribuciones personal laboral temporal	25.000
231-16000	Seguridad Social	20.000
1532-13100	Retribuciones personal laboral temporal	25.000
920-16000	Seguridad Social	20.000
920 -13002	Personal laboral indefinido	11.000
340-13100	Personal laboral temporal	20.000
323-16000	Seguridad social	10.000
Total		201.200

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	FINANCIACIÓN
1532-61909	Aportación plan provincial 2020-2021	6.050
1532-61910	Inversiones y reposición en bienes destinados al use general	7.200
342-61901	Inversiones y reposición en bienes destinados al uso general	5.400
1532-61901	Inversiones y reposición en bienes destinados al use general (Honorarios redacción Proyecto técnico obra Filomena)	5.808
241-13100	Personal plan de empleo	57.000
241-16000	Personal plan de empleo Seguridad social	29.000
Total:		110.458

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado. En Añover de Tajo, a 8 de enero de 2024.- El Alcalde-Presidente, Rodrigo Moreno Contreras.